

Artículo 8. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura y red de categoría programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual, previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada para entidades Descentralizadas -Sicodules-, remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a dicha estructura.

Artículo 9. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieren opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben acompañarse de la documentación siguiente:

- a. La solicitud de la máxima autoridad o la autoridad superior designada y dirigida al Ministro de Finanzas Públicas.
- b. La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda.
- c. Los débitos y créditos con la estructura presupuestaria de egresos indicada en el Artículo 3 del presente Acuerdo avalados por las autoridades superiores de la institución.

Artículo 10. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada en actualizar las variaciones de metas físicas que se derivan de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del Ejercicio Fiscal, se tendrá que emitir la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 11. Clasificaciones temáticas. La Institución con base al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 17 Cuáter, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

Artículo 12. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo Gubernativo, está sujeta a lo que para el efecto estipule el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que el Congreso de la República de Guatemala apruebe en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós.

Derivado de que Cortina no lleva control de ejecución presupuestaria y patrimonial en el Sistema Integrado de Administración Financiera -SIJAF-, debe incluir en los informes cuatrimestrales a los que se refiere el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 45, su respectiva cuenta económica de ingresos, egresos y estados financieros.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 38 y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 42.

Artículo 13 Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero de dos mil veintidós y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE

ALEJANDRO EDUARDO GUZMÁN TEL FALLA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

[Signature]
 Ricardo González Ricci
 MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

[Signature]
 Roberto Antonio Malouf Morales
 MINISTERIO DE ECONOMÍA

[Signature]
 Alba Edith Flores Ponce de Molina
 SECRETARÍA GENERAL
 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

039912-21-11-marzo



MINISTERIO DE ECONOMÍA

ACUERDO MINISTERIAL No. 128-2022

Guatemala, 04 de marzo de 2022

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala señala dentro de las obligaciones del Estado, velar y garantizar el derecho a la alimentación y nutrición de la población, así como promover el desarrollo ordenado y eficiente del comercio interior y exterior del país.

CONSIDERANDO

Que el Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, establece que al Ministerio de Economía le corresponde hacer cumplir el régimen jurídico relativo al desarrollo del comercio interno y externo, y formular y ejecutar la política arancelaria del país, en seguimiento a los procesos de integración centroamericana.

CONSIDERANDO

Que es necesario cubrir la demanda de consumo de maíz blanco en el país para garantizar el régimen alimenticio de la población en general y, en virtud de la producción de dicho producto no es suficiente para abastecer las necesidades de los guatemaltecos durante el resto del año 2022, con el objeto de garantizar que la demanda sea cubierta, se establece un contingente arancelario de maíz blanco, lo cual por ser de interés general de la población y de estricto interés del Estado, se debe autorizar y publicar para conocimiento de toda la población.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le asigna el Artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los Artículos 27 y 32 literal e) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo,

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar la importación de 40,000 toneladas métricas de maíz blanco, correspondiente al inciso arancelario 1005.90.30.00, con cero por ciento (0%) de arancel, a partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 2. Las personas interesadas que deseen hacer uso de esta cuota de importación con cero por ciento (0%) de arancel, deberán cumplir con lo establecido en el Acuerdo Ministerial número 494-2021, Normativo para la Activación y Administración de Contingentes Arancelarios por Desabastecimiento de Maíz Amarillo y/o Maíz Blanco.

Artículo 3. El presente Acuerdo Ministerial debe ser publicado en el Diario de Centro América y entra en vigor al día siguiente de su publicación.

COMUNIQUESE

[Signature]
 ROBERTO ANTONIO MALOUF MORALES



[Signature]
 Alba Edith Flores Ponce de Molina



ALBA EDITH FLORES PONCE DE MOLINA
 VICEMINISTRA DE INTEGRACIÓN Y COMERCIO EXTERIOR

039912-21-11-marzo